



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 29 de Mayo de 2007

VISTO: el expediente letra TCP N° 181/2007 caratulado “S/ RECURSO RECONSIDERACIÓN SRA. MONICA BEATRIZ SCHULZ C/ RES. TCP - VA 15/07” y los expedientes del registro del IPAUSS N° N°s F – 2306/06 NAVEYRA SR., N° F 2751/06 – FARMACIA THORNE, N° F 2757/06 FARMACIA SALK, N° F 2536/06 FARMACIA PRES. QUINTANA, N° F 2752/06 – FARMACIA DEL SUR, N° F 2876 FARMACIA MAGISTRAL, N° F 3113 – FARMACIA MERCANTIL, N° F 2938 – FARMACIA MALVINAS, N° F 2289/06 FARMACIA SINDICAL UOMRA, N° F 3057/06 - FARMACIA THORNE SRL, N° F 2741/06 FARMACIA CENTRAL, N° F 2588/06, FARMACIA MAGISTRAL, N° F 2495 – FARMACIA BAHIA, N° F 2253 – FARMACIA GRUPO SALK SRL , N° F 2262/06 – FARMACIA MERCANTIL, N° F 2754 – FARMACIA AUTOFARMA, N° F 2305 – FARMACIA DIBA, N° F 2254/06 FARMACIA GRUPO SALK” y

CONSIDERANDO:

Que por el primero de los expedientes citados tramita el recurso de reconsideración interpuesto a fs. 1/4 por la Sra. Mónica Beatriz SCHULZ en contra de la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 015/07 – VA (fs. 6/7), modificada por su similar Resolución del Tribunal de Cuentas VA N° 21/07 (fs. 86/87) mediante la cual se ordena, en el marco de los expedientes del registro del IPAUSS por los que tramitaron pagos efectuados a las farmacias convenidas -detallados en su Anexo I- y en razón de las sucesivas y extemporáneas prórrogas autorizadas, “*APERCIBIR bajo pena de aplicar mayores sanciones ante la reiteración del mismo hecho a la Sra. Jefa Departamento Convenios Asistenciales Dña. SCHULZ, Mónica Beatriz y a la Sra. Administradora de Servicios Sociales Dña. SESSA, Miriam Beatriz, por los incumplimientos expuestos en los considerandos*”.

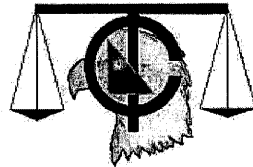
Que se dio intervención a la Asesoría Letrada de este organismo, emitiéndose Dictamen AL TCP N° 21/07 (fs. 21/25), en el que se indican los motivos por los cuales procede dejar sin efecto la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 15/07 – VA, modificada por su similar 21/07, el que se comparte e integra la presente.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por el Artículo 117 y ccs. de la Ley Provincial 141 y Artículos 4 inc h) y 27° de la Ley Provincial N° 50;

POR ELLO:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1º: Dejar sin efecto la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 15/07 VA (fs. 6/8) modificada por su similar N° 21/07 (86/87), notificando de ello a las interesadas, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º: Recomendar a los miembros del Directorio del IPAUSS, en el marco de los expedientes originarios del IPAUSS N°s F – 2306/06 NAVEYRA SR., N° F 2751/06 – FARMACIA THORNE, N° F 2757/06 FARMACIA SALK, N° F 2536/06 FARMACIA PRES. QUINTANA, N° F 2752/06 – FARMACIA DEL SUR, N° F 2876 FARMACIA MAGISTRAL, N° F 3113 – FARMACIA MERCANTIL, N° F 2938 – FARMACIA MALVINAS, N° F 2289/06 FARMACIA SINDICAL UOMRA, N° F 3057/06 – FARMACIA THORNE SRL, N° F 2741/06 FARMACIA CENTRAL, N° F 2588/06, FARMACIA MAGISTRAL, N° F 2495 – FARMACIA BAHIA, N° F 2253 – FARMACIA GRUPO SALK SRL, N° F 2262/06 – FARMACIA MERCANTIL, N° F 2754 – FARMACIA AUTOFARMA, N° F 2305 – FARMACIA DIBA, N° F 2254/06 FARMACIA GRUPO SALK”, que se abstengan en el futuro, en relación a la tramitación de convenios con farmacias, de autorizar prórrogas como las ordenadas por Disposición de Presidencia N° 544/06 y su similar N° 1061/06 -prórrogas sucesivas y extemporáneas-, haciéndole saber que en caso de persistencia en la conducta asumida, se instará el procedimiento sancionatorio resultante del art. 4 inc h) de la Ley Provincial 50 reglamentado por Decreto Provincial N° 1917/99.

ARTICULO 3º: Notificar a la Sra. Jefa de Departamento Convenios Asistenciales Dña. Mónica Beatriz SCHULZ y a la Sra. Administradora de Servicios Sociales Dña. Miriam Beatriz SESSA, con copia certificada de la presente y del dictamen que la integra.

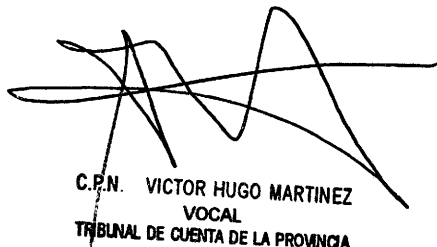
ARTICULO 4º: Notificar a los Señores Miembros del Directorio del IPAUSS, con copia de la presente y del dictamen que la integra.

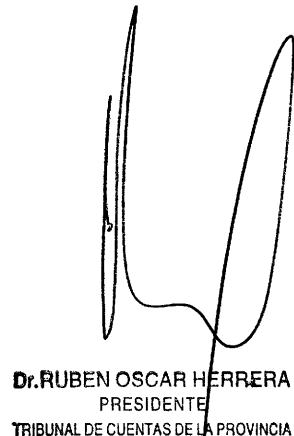
ARTICULO 5º. Notificar al Auditor Fiscal interviniente, con copia de la presente, del dictamen que la integra y con devolución a sus efectos de los expedientes citados en el artículo 2º .

ARTICULO 6º: Registrar, comunicar, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 063 / 2007.-


CPN/DR. Claudio A. RICCIUTI
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA


Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA